



CIRCULAR SAF/SE-003/2020

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2020.

**CC. TITULARES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A) y 27 fracciones VI y XXXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 11, 51, 73, 78 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 93 y 112 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; reglas 18, 20, 83 y 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone en su artículo 51 que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece en su artículo 52 que los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos de la Ciudad de México, así como los servidores públicos adscritos a estas Unidades Responsables del Gasto encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en el Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones, aprovechamientos y productos federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señala en su artículo 104 que el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Centralizada y Desconcentrada se efectuará por conducto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías que la integran, de conformidad con lo previsto en la propia Ley y las normas jurídicas aplicables.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, en su numeral 2.8.1 dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX para el control y registro del presupuesto correspondiente al capítulo 1000 "servicios personales", deberán aplicar las disposiciones contenidas en el "Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México" otrora "Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal", emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.



Que la regla 18 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que las URG's a través del Sistema autorizarán el pago de las CLC's, para lo cual la DGGE correspondiente revisará la procedencia de su registro, verificando que se cuente con la disponibilidad presupuestal acumulada al mes de registro y con el compromiso respectivo, por lo que las URG's deberán aplicar las medidas de control necesarias para que los cargos se realicen de conformidad con los montos y calendarios autorizados, y en caso de ser procedentes, la DGAF, en apego a su procedimiento, efectúe el pago correspondiente.

Que la regla 31 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México ordena que las URG's deberán contar con la suficiencia presupuestal para la gestión oportuna de la nómina respectiva, así como para cubrir la totalidad de los impuestos y aportaciones que se derivan, conforme al calendario de procesos de la nómina emitido por la DGAP; promoverán las adecuaciones necesarias ante la DGGE respectiva, a fin de asegurar que se cuente con suficiencia presupuestal en todas y cada una de las claves, conceptos nominales e importes de las deducciones y retenciones.

Que la Subsecretaría de Egresos, en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como facultad expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México; y toda vez que es necesario tomar acciones respecto de las previsiones que las URG's deben considerar en relación a los pagos a terceros derivados de la gestión de la nómina del personal, se emite la siguiente:

CIRCULAR PARA DAR A CONOCER EL CALENDARIO ESPECÍFICO QUE ESTABLECE LAS FECHAS EN QUE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DEBERÁN CONTAR CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, TANTO PARA LA GESTIÓN DE LA NÓMINA, COMO PARA LA TOTALIDAD DE LOS IMPUESTOS Y APORTACIONES ASOCIADOS, A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL AÑO DE 2020

PRIMERO.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG's) deberán gestionar ante la Dirección General de Gasto Eficiente (DGGE) que le corresponda, la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para la ministración de fondos y pago de la nómina, conforme al calendario de procesos emitido por la Dirección General de Administración de Personal (DGAP), apegándose al procedimiento contenido en el "Manual de Normas y Procedimientos para la Desconcentración del Trámite y Comprobación de Recursos para el Pago de la Nómina", así como a lo dispuesto por el "Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México".

SEGUNDO.

Las URG's deberán emitir los resúmenes de nómina, por tipo de personal, concepto y forma de pago (banco y/o efectivo). En el caso de las que se gestionan a través del Sistema Único de Nómina (SUN), los citados resúmenes se podrán consultar vía Intranet a través de la página de la DGAP, estos productos aportarán el insumo de información para la elaboración de las CLC's que deban autorizar las URG's para la ministración de recursos.

TERCERO.

Con base en la información del resumen y de conformidad con el calendario específico que se da a conocer a través de la presente Circular, las URG's deberán contar con la suficiencia presupuestal total requerida, previo al trámite, autorización y registro de la (s) CLC (s) de nómina, a fin de asegurar que se consideren todas y cada una de las claves, conceptos nominales e importes de las deducciones y retenciones que dé a conocer la DGAP a la URG, a través del propio resumen; es decir, se deberán prever recursos para el pago de impuestos y aportaciones que se derivan del pago de la nómina.



CUARTO.

En caso de ser necesario, las URG's deberán promover de manera prioritaria, como límite el día señalado en el calendario específico, las afectaciones presupuestarias compensadas ante la DGGE correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el objeto de contar con la disponibilidad presupuestal total que se requiera para el trámite de la nómina, así como de las claves, los impuestos y aportaciones que contiene el resumen.

QUINTO.

El registro de la CLC tramitada para el pago de la nómina quedará sujeto a que la URG cuente previamente con la suficiencia presupuestal para cubrir de manera inmediata los impuestos y aportaciones asociados al pago de la nómina, siendo de la absoluta responsabilidad de los titulares de las URG's y de los servidores públicos encargados de su administración adscritos a las mismas, la eventual falta o retraso en el pago al personal y sus consecuencias, a causa de la omisión prevista en el presente numeral.

SEXTA.

Si la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad se origina por causas imputables a las URG's que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, los servidores públicos facultados que no hayan realizado oportunamente la gestión presupuestal referida serán responsables del pago de actualizaciones, recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen.

SÉPTIMA.

Los titulares de las URG's y los servidores públicos adscritos a las mismas encargados de la administración de los recursos asignados, sin afectar su presupuesto autorizado, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable, conforme a sus funciones y a las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

OCTAVA.

Los titulares de las URG's y los servidores públicos adscritos a las mismas encargados de la administración de los recursos asignados que no cumplan con alguna de las disposiciones previstas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en su Reglamento, estarán a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal, laboral y/o resarcitoria, de acuerdo a lo señalado por el artículo 177 de la citada Ley de Austeridad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C. C. C. E. P. **MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PRESENTE.
LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PRESENTE.
LIC. JUAN MANUEL HERMIDA ESCOBEDO.- DIRECTOR GENERAL DE GASTO EFICIENTE "A".- PRESENTE.
RAMÓN LEY BECERRA.- DIRECTOR GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B".- PRESENTE.



ANEXO A LA CIRCULAR SAF/SE-003/2020

**CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DE LA TOTALIDAD DE RECURSOS
ASOCIADOS AL PAGO DE NÓMINA**

PUBLICACIÓN EN WEB DE LOS PRODUCTOS DE NÓMINA	LÍMITE PARA GESTIONAR ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS	LÍMITE PARA CONTAR CON EL TOTAL DE DISPONIBILIDAD CONFORME AL RESUMEN SUN	LÍMITE PARA TRAMITAR CLC'S ANTE SAF	QUINCENA
20 MAR.	23 MAR.	24 MAR.	25 MAR.	2DA. MARZO
03 ABR.	03 ABR..	06 ABR.	07 ABR.	1RA. ABRIL
20 ABR.	21 ABR.	21 ABR.	22 ABR.	2DA. ABRIL
05 MAY.	07 MAY.	08 MAY.	11 MAY.	1RA. MAYO
19 MAY.	19 MAY.	20 MAY.	21 MAY.	2DA. MAYO
04 JUN	04 JUN.	05 JUN.	08 JUN.	1RA. JUNIO
18 JUN	18 JUN.	19 JUN.	22 JUN.	2DA. JUNIO
03 JUL.	03 JUL.	06 JUL.	07 JUL.	1RA. JULIO
21 JUL.	21 JUL.	22 JUL.	23 JUL.	2DA. JULIO
04 AGO.	04 AGO.	05 AGO.	06 AGO.	1RA. AGOSTO
20 AGO.	20 AGO.	21 AGO.	24 AGO.	2DA. AGOSTO
03 SEP.	03 SEP.	04 SEP.	07 SEP.	1RA. SEPTIEMBRE
21 SEP.	21 SEP.	22 SEP.	23 SEP.	2DA. SEPTIEMBRE
05 OCT.	05 OCT.	06 OCT.	07 OCT.	1RA. OCTUBRE
20 OCT.	20 OCT.	21 OCT.	22 OCT.	2DA. OCTUBRE
04 NOV.	04 NOV.	04 NOV.	05 NOV.	1RA. NOVIEMBRE
20 NOV.	20 NOV.	23 NOV.	24 NOV.	2DA. NOVIEMBRE